

## **PROYECTO DE LEY**

### **INSTRUCCIÓN BÁSICA EN RCP PARA PROGENITORES DE NIÑOS RECIÉN NACIDOS Y PARA EL ESTADO NACIONAL**

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese como inciso f) del artículo 3º de Ley 25.929 de Protección del embarazo y del recién nacido, el siguiente texto:

*"f) A que sus padres reciban la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa."*

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el inciso d) del artículo 4º de Ley 27.159 del Sistema de Prevención integral de muerte súbita, por el siguiente:

*"d) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en todas las dependencias del Estado Nacional y organismos dependientes de éste y en el nivel comunitario, así como en el nivel asistencial para progenitores de recién nacidos y lactantes;"*

**ARTÍCULO 3º.-** Sustitúyese en el articulado de la ley 27.159 la palabra "resucitación" por "reanimación".

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene como antecedente el 2784-D-2018 y propone, siguiendo el antecedente mencionado, realizar una modificación en la ley 25.929 de Parto Respetado y en la ley y 27.159 del Sistema de Prevención integral de muerte súbita con el objeto de incorporar la capacitación en reanimación cardiopulmonar (RCP) para progenitores de recién nacidos y para promoverlo en el estado nacional.

La capacitación en RCP representa una de las acciones de política pública sanitaria preventiva más relevantes, desde que se tomó conciencia sobre la importancia de que quienes rodean a una persona que tenga un evento cardiovascular no están preparados para responder a eso, porque la mayor parte de los eventos cardiovasculares ocurren fuera de los establecimientos de salud, es decir en los hogares, o en lugares de trabajo o recreación.

Acerca de la educación para la salud en general, podemos afirmar que son las nociones que se adquieren para generar y desarrollar habilidades en personas no vinculadas con lo sanitario, de modo de transmitirles conocimientos adecuados sobre la salud y el proceso de salud-enfermedad en función de su propio cuidado y persiguiendo modificar sus hábitos de conducta y estilos de vida que sean más saludables.

Para el caso de la RCP, y considerando el proceso de recepción que viene teniendo en los ámbitos preventivos de la salud, podemos señalarla como una estrategia fundamental, sobre todo desde el punto de vista comunitario, tal como lo destaca la propia Ley 27.159.

En efecto, es menester recordar que entre las ventajas de la RCP, esta práctica permite salvar vidas, brinda herramientas efectivas para saber reaccionar ante situaciones no previstas, lo que conlleva a un alivio, tranquilidad y satisfacción personal y permite ayudar a personas que estén en riesgo. De ahí la importancia de que el padre y la madre de un neonato puedan capacitarse y que los agentes del estado nacional reciban estas capacitaciones que ya se brindan en muchísimos ámbitos laborales privados.

Por lo expuesto se plantea la modificación que permita la incorporación de la instrucción en RCP neonatal a la normativa vigente, de modo que se reglamente una forma efectiva y adecuada de capacitación para los progenitores de personas recién nacidas.

Esta herramienta puede ser muy útil para brindarse y efectuarse, por ejemplo, en los cursos de pre-parto en los cuales se aprenden nociones básicas y elementales para el parto y el cuidado del recién nacido.

Es en este marco, en el que nos hacemos eco -tal como en el proyecto que antecede a esta iniciativa- de una situación que resulta fundamental a la hora de considerar como una política sanitaria preventiva, los conocimientos que el padre y la madre deben tener en el proceso de embarazo y parto, es decir cómo deberían actuar ante la posibilidad de que el recién nacido tenga un episodio de muerte súbita.

Es por esto que entendemos que la capacitación e instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa debe estar expresamente establecida en la legislación referida al parto y a la del sistema de prevención integral de muerte súbita, de modo que se genere un derecho efectivo para las parejas que están en ese momento tan especial del embarazo y parto, una etapa en la que el sistema de salud puede intervenir con acciones positivas, en este caso de instrucción en lo relativo a la RCP.

En el caso de la ley 25.929, se propone que se incorpore un inciso al artículo 3º, estableciendo expresamente el derecho del recién nacido a que los padres a reciban una capacitación efectiva en RCP enfocado al hecho del caso de una muerte súbita o una apnea que pudiera ocurrirle al bebé en su casa.

Asimismo, la ley 27.159 establece en su artículo 4º las funciones de la autoridad de aplicación para el sistema de prevención integral de muerte súbita propuesto. Es por esto que entendemos que se trata de un ámbito ideal para que se considere incorporar la RCP en el ámbito asistencial para los progenitores de los recién nacidos y para capacitar a los agentes del estado nacional.

Todos los días se proponen nuevas capacitaciones obligatorias para el personal de la Administración Pública Nacional y la capacitación en RCP hoy ya es incorporada en muchísimos ámbitos laborales privados por los beneficios que trae y las herramientas que brinda para salvar vidas en estado de emergencia. Por ello, creo que es fundamental incluir a la Administración Pública Nacional en esta capacitación fundamental que ayuda a prevenir muertes.

Por todo lo expuesto y considerando que debemos seguir trabajando en políticas efectivas para salvar vidas, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.